

PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES, ENFERMEDAD LABORAL Y SINIESTROS VIALES



Código: P-SG SST-05

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 10-07-2025

Página: 1 de 13

1. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos para el reporte, registro e investigación de siniestros viales, incidentes, accidentes y enfermedades laborales en CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ y ALTURAS HSEQ S.A.S., mediante la adopción de una metodología que permita identificar las causas básicas, analizar los peligros y riesgos asociados, e implementar acciones correctivas, preventivas y de mejora continua que eviten la repetición de estos eventos en el marco del Sistema de Gestión.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todas las actividades, procesos, instalaciones y actores que formen parte de CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ y ALTURAS HSEQ., incluyendo trabajadores directos, contratistas, proveedores, visitantes y demás partes interesadas; para la gestión del reporte, registro, análisis e investigación de todo evento clasificado como incidente, accidente de trabajo, enfermedad laboral o siniestro vial, ocurrido durante el desarrollo de actividades laborales o desplazamientos misionales, ya sea en vehículos propios, alquilados o de terceros, siempre que estén al servicio de la organización.

3. DEFINICIONES

Para facilitar la comprensión del presente documento, se definen los siguientes términos:

- **Incidente:** Evento relacionado con el trabajo que pudo haber causado una lesión o enfermedad, pero que no llegó a materializarse.
- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
 - Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
 - Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
 - También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
 - De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia la amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **Accidente Ambiental:** Los accidentes ambientales se pueden definir como eventos inesperados que afectan, directa o indirectamente, la seguridad y la salud de la comunidad involucrada y causan impactos en el ambiente.

PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES, ENFERMEDAD LABORAL Y SINIESTROS VIALES



Código: P-SG SST-05

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 10-07-2025

Página: 2 de 13

- **Accidente Vial:** Evento de tránsito fortuito o no intencional que genera daños personales, materiales o ambientales. Su ocurrencia puede o no estar vinculada al contexto laboral
- **Siniestro Vial:** Evento vial en el que se ve involucrado un trabajador durante el ejercicio de funciones misionales o desplazamientos relacionados con el trabajo. Se considera evitable y su análisis se orienta a identificar fallas en el comportamiento, vehículo, infraestructura o sistema organizacional. (ISO 39001:2012 y Resolución 40595 de 2022).
- **Vía:** Superficie usada por vehículos y personas para desplazarse, incluida el área adyacente. Nota 1 al texto: las vías férreas están incluidas en el caso de cruces a nivel o vías de tranvías que operan en las vías.
- **Red o Malla Vial.** Sistema de vías en un área dada.
- **Tráfico de la Vía.** Uso motorizado y no motorizado de la vía.
- **Accidente de tráfico en la vía:** Colisión u otro impacto en la vía que causa muerte, cualquier lesión o daño. NOTA 1 al texto. En esta norma, el enfoque para las organizaciones es en la prevención de la muerte y lesión grave que se producen por accidentes de tráfico en la vía, en mejoras a largo plazo y en mejoras provisionales dirigidas.
- **Seguridad Vial:** Condiciones y factores relacionados con accidentes de tráfico en la vía y otros incidentes de tráfico en la vía que tienen impacto o tienen potencial de tener impacto relacionado con la muerte o lesión grave de usuarios de vías.
- **Sistema Tráfico Vial:** La vía, los vehículos, el sistema médico de emergencia, los usuarios en la vía y sus interacciones.
- **Usuario de la Vía:** Persona que circula o utiliza la vía pública, ya sea como conductor, peatón, pasajero o ciclista.
- **Desplazamiento laboral:** Son aquellos que desarrollan los colaboradores de la organización para el cumplimiento de su contrato o funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al servicio de la organización.
- **Desplazamiento In Itinere:** Los desplazamientos in itinere son los viajes que realizan los empleados de una organización desde sus domicilios hasta su lugar de trabajo, y viceversa. Estos desplazamientos pueden realizarse en un único medio de transporte o combinando varios medios.
- **Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático para establecer causas inmediatas y básicas de un evento, con el fin de implementar medidas que eviten su repetición. Incluye recolección de hechos, análisis técnico, verificación de cumplimiento legal y propuesta de acciones correctivas.
- **Daño:** Afectación a los bienes y/o patrimonio de la sociedad, ocasionada de manera directa o indirecta, involucrado en casos esporádicos y específicos a personas.
- **Causas básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.
- **Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).
- **Equipo Investigador:** Grupo interdisciplinario conformado para realizar el análisis técnico de eventos laborales. Debe incluir personal de SST, jefe inmediato, testigos y representantes de trabajadores según la magnitud del evento.
- **A.R.L: Administradora de Riesgos Laborales;** Entidad que, mediante un amparo o póliza, cubre de manera directa la atención en caso de Accidentes de Trabajo a quienes trabajan directamente para la Empresa.

PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES, ENFERMEDAD LABORAL Y SINIESTROS VIALES



Código: P-SG SST-05

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 10-07-2025

Página: 3 de 13

- **FURAT / FUREL:** Formatos únicos establecidos por el Ministerio de Trabajo para el reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales respectivamente. Su uso es obligatorio para notificación a la ARL.
- **Incidente con Tiempo Perdido:** Es una lesión que requiere de tratamiento médico y que ocasiona impedimento físico a una persona por más de veinticuatro (24) horas y que se podrá recuperar bajo el mismo tratamiento.
- **Fatalidad:** Concurso de circunstancias inevitables, cuyo desenlace ocasiona una lesión grave, daño a la propiedad y/o medio ambiente, inclusive hasta la muerte. Su información deberá ser de carácter inmediato.
- **Sistema General De Riesgos Laborales:** es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes en salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.
- **Riesgos Laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o la labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como laboral por el Gobierno Nacional.
- **Enfermedad Laboral:** Es la contraída como resultado de exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El gobierno nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. Parágrafo 1°. El gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales. Parágrafo 2°. Para tal efecto, El Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años, atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.
- **Presunta Enfermedad Laboral:** es la connotación que se le da inicialmente a una patología que se considere de origen laboral, hasta tanto la EPS o la ARL o las comisiones médicos-laborales o las Juntas de Calificación Regionales de Invalidez o la Junta de Calificación Nacional de Invalidez, emitan un concepto médico que la catalogue como de origen Laboral bajo la definición legal de enfermedad Laboral vigente en Colombia.
- **Prestaciones Asistenciales:** Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad Laboral tendrá derecho, según sea el caso,
 - Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
 - Servicios de hospitalización.
 - Servicio odontológico.
 - Suministro de medicamentos.
 - Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
 - Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende.
 - Rehabilitaciones físicas y Laborales.
 - Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. GERENCIA GENERAL / GERENCIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE:

- o La gerencia general asegura la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros para la correcta aplicación del presente procedimiento.
- o Asegurar el pago de seguridad social y aportes parafiscales oportunamente para garantizar la oportuna prestación de servicios asistenciales en caso de ser necesario.
- o Asegura que como parte de la revisión por la dirección se analicen las estadísticas de accidentalidad, se definan y se gestionen acciones de mejora continua para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionadas con el trabajo.

4.2. COORDINADOR HSEQ:

- o Define las directrices y lineamientos que aseguran la correcta gestión de los accidentes, siniestros viales y enfermedades laborales desde su reporte, investigación, seguimiento y cierre de los planes de mejora resultantes de las mismas.
- o Realiza el reporte del FURAT / FUREL a la ARL correspondiente
- o Reportar a la EPS del colaborador involucrado sobre el evento ocurrido en las 48 horas siguientes al evento.
- o Velar por el estricto cumplimiento de todas las etapas de las investigaciones de accidentes, incidentes, enfermedades laborales y siniestros viales

4.3. LIDERES DE PROCESO

- o Diligenciar el formato F-SG SST-01 REPORTE INTERNO INCIDENTE, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD LABORAL; SINIESTROS VIALES, donde se hace el reporte inicial del evento.
- o Participar activamente en las investigaciones de los eventos relacionados con los colaboradores a su cargo
- o Asegurar que las medidas correctivas que se implementen se mantengan en el tiempo
- o Facilitar la formación, el entrenamiento y la asistencia a las actividades del área HSEQ que se programen a las personas que pertenecen a sus equipos de trabajo.

4.4. EQUIPO INVESTIGADOR

- o Son el grupo de personas encargado de apoyar la investigación del incidente, accidente, siniestro vial o presunta enfermedad laboral, dando cumplimiento a las directrices del presente procedimiento.
- o El equipo investigador vela por que las investigaciones sean objetivas, integrales y buscando siempre la oportunidad de mejora del sistema de gestión de la organización.

4.5. LÍDER DE SEGURIDAD VIAL

- o Acompañar la investigación de Siniestros Viales facilitando la interacción entre los diferentes procesos, las autoridades competentes y los demás actores involucrados en la labor investigativa.
- o Aportar información relevante en materia de seguridad vial, comportamientos interdependientes y reglamentación de tránsito que facilite el análisis de los siniestros viales.
- o Garantizar el registro de la investigación, análisis de causalidad y acciones correctivas, preventivas o de mejora, realizando el seguimiento a las mismas hasta su cierre.
- o Realizar la divulgación de lecciones aprendidas.

4.6. COLABORADORES

- o Reportar a su jefe inmediato todo incidente, accidente o siniestro vial, por leve que parezca durante las siguientes 24 horas de su ocurrencia.
- o Acatar las medidas de seguridad establecidas a consecuencia de los accidentes e incidentes reportados
- o Suministrar información veraz, oportuna y suficiente que permita adelantar las investigaciones de incidente, accidente, siniestros viales y enfermedades laborales en los cuales se vea involucrado el colaborador incluyendo aquellos que se presenten durante los desplazamientos misionales.
- o En lo posible aportar registros fotográficos, videos y demás datos relevantes del suceso que puedan aportar a la investigación del siniestro.
- o Participar activamente de las investigaciones de siniestros viales en los que se encuentre involucrado
- o En el caso de una presunta enfermedad laboral la notificación debe hacerse una vez sea diagnosticada o confirmada por el médico tratante.

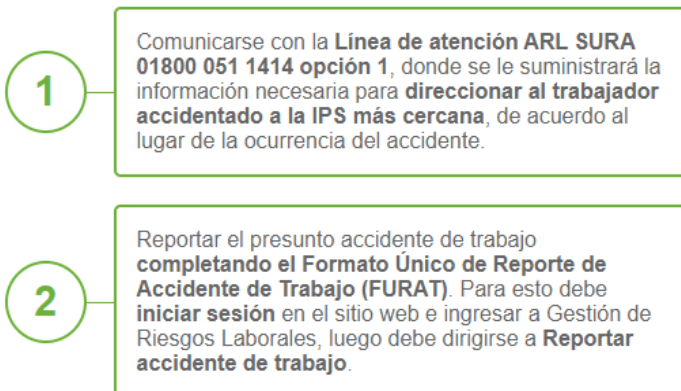
5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y SINIESTROS VIALES

El reporte de todo incidente, accidente o siniestro vial debe ser realizado en el menor tiempo posible, dentro de las 24 siguientes de sucedido el evento, haciendo uso de cualquiera de los medios de comunicación con que se cuenta en la organización (llamada telefónica, mensajes de whatsapp, mensajes de correo electrónico, verbalmente, etc.). El líder del proceso del accidentado es el responsable del diligenciamiento del formato **F-SG SST-01 REPORTE INTERNO INCIDENTE, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD LABORAL; SINIESTROS VIALES** donde se hace el reporte de incidentes o accidentes que debe ser enviado a los correos que se relacionan a continuación:

- ✓ gestion@consultoriaycapacitacionhseq.com
- ✓ gestionhumana@consultoriaycapacitacionhseq.com
- ✓ administracion@consultoriaycapacitacionhseq.com

El coordinador HSEQ, diligencia el formato establecido por la ARL y lo carga dentro de las 24 horas siguientes al reporte del evento a la página de la ARL:



5.2. TRASLADO DEL ACCIDENTADO AL SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA:

En caso de que el accidente requiera, además de primeros auxilios, atención médica de urgencia, el trabajador deberá ser trasladado de inmediato a la IPS o puesto de salud más cercano que cuente con la capacidad para brindar la atención necesaria.

El traslado debe realizarse de forma acompañada, y se debe portar el documento de identificación del trabajador.

Si las lesiones presentan signos de gravedad, manejo complejo o dudoso por parte del personal brigadista o primer respondiente, se deberá solicitar el traslado en ambulancia, garantizando así una atención oportuna y segura para el trabajador afectado.

5.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE/INCIDENTE DE TRABAJO:

Teniendo en cuenta el marco legal aplicable y el definido por la empresa y ajustado al mismo, el proceso la investigación de accidentes/incidentes de trabajo, debe realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

5.3.1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ SAS:

El equipo investigador estará conformado por los siguientes integrantes, según la naturaleza del evento:

- **Líder inmediato** del trabajador involucrado en el accidente o incidente.
- **Coordinador HSEQ o responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, quien deberá contar con licencia vigente en SST.
- **Un representante del COPASST**, designado por el comité.
- **Líder de Seguridad Vial**, en caso de tratarse de un siniestro vial.

• CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR ALTURAS HSEQ:

El equipo investigador estará conformado por los siguientes integrantes, según la naturaleza del evento:

- **Líder inmediato** del trabajador involucrado en el accidente o incidente.
- **Coordinador HSEQ o responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, quien deberá contar con licencia vigente en SST.
- **Vigia**.

En aquellos eventos clasificados como **accidentes graves** o que hayan ocasionado la **muerte del trabajador**, será obligatorio incluir en la investigación a un **profesional con licencia en SST**, ya sea directo o contratado específicamente para dicho fin, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

5.3.1.1. Formación para el Investigador de Accidentes Laborales y Sinistros Viales

Para asegurar que las investigaciones de siniestros viales aporten valor para los sistemas de gestión de la organización especialmente los relacionados con la seguridad de los colaboradores los jefes inmediatos, los coordinadores, miembros del COPASST o en su caso el VIGÍA y líder de Seguridad Vial debe desarrollar competencias en los siguientes temas:

- Legislación colombiana y normatividad aplicable en gestión de investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales y Sinistros Viales.
- Identificación de causas, hechos y situaciones que generan la ocurrencia de incidentes, accidentes y siniestros viales
- Metodologías de Investigación de Accidentes, Sinistros Viales y Enfermedades Laborales
- Procedimiento para la Gestión de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales y Sinistros Viales adoptado por la Organización
- Taller medidas preventivas y correctivas generadas como producto de las investigaciones desarrolladas

5.3.2. FUNCIONES DEL EQUIPO INVESTIGADOR:

El equipo encargado de la investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales y Sinistros Viales les tendrá las siguientes funciones:

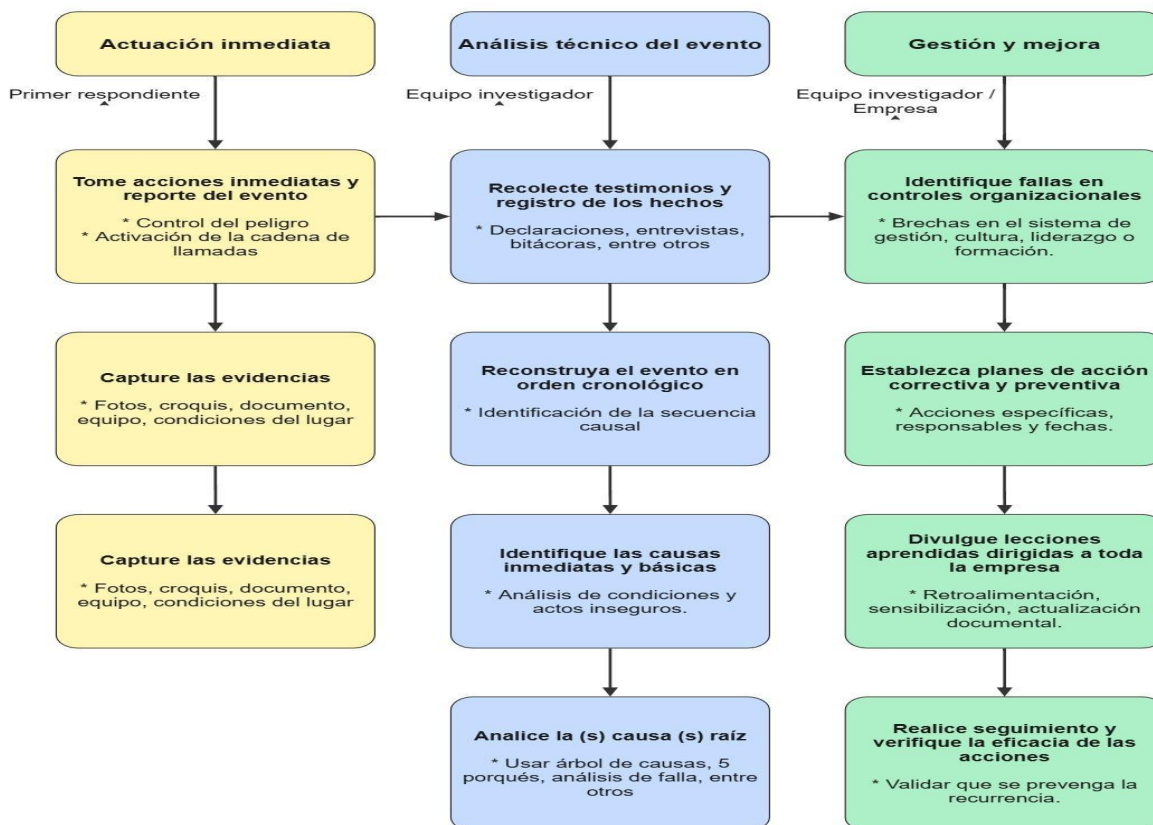
- a. Investigar los incidentes, accidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedad laboral, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento o la calificación en firme de la enfermedad, con la Metodología 5 Porqués o árbol de causas.
- b. Revisar hechos y evidencias como videos de cámaras de seguridad, registro fotográfico, inspección en sitio, testigos y otros.
- c. Determinar las causas inmediatas (actos inseguros y condiciones inseguras) y causas básicas (factores del trabajo y personales).
- d. Establecer medidas preventivas y correctivas que prevengan la recurrencia del accidente o enfermedad, elaborar el plan de acción, coordinar su ejecución y realizar el seguimiento correspondiente.

5.3.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, SINIESTROS VIALES Y ENFERMEDADES LABORALES

Todas las investigaciones

adelantadas en Consultoría y Capacitación HSEQ deben registrarse en los formatos **F-SG SST-02 INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE LABORAL, ACCIDENTE LABORAL y SINIESTRO VIAL, F5-P-SIG-02 FORMATO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL**, según corresponda y alinearse al siguiente esquema de actuación:

PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y SINIESTROS VIALES



5.3.3.1. Captura de evidencias en sitio y en oficina

La organización ha determinado recopilar las evidencias de las investigaciones de incidentes, accidentes, enfermedad laboral y siniestro vial aplicando el método de las 4P para obtener la mayor información relacionada con el evento o suceso.

Esta metodología de investigación busca que el proceso se realice de manera integral haciendo referencia a las iniciales en inglés de:

- **POSICIÓN (Position):** Nos permite determinar y analizar el lugar físico de la ocurrencia del evento y las condiciones en las cuales se presentó.
- **PERSONAS (People):** Hace referencia a las personas que presenciaron el evento y/o se encuentran relacionados con las actividades que se estaban realizando cuando se materializa el evento. El trabajador lesionado, los testigos, el jefe inmediato, asesores técnicos y en general aquellas personas que puedan ayudar a esclarecer los hechos.
- **PARTES (Parts):** Durante un proceso de investigación también es necesario analizar los equipos, materiales, herramientas, vehículos, diseño del puesto de trabajo y demás condiciones que pudieron influir para que el evento se presentara.

PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES, ENFERMEDAD LABORAL Y SINIESTROS VIALES



Código: P-SG SST-05

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 10-07-2025

Página: 9 de 13

- **DOCUMENTOS (Papers):** Documentos relacionados con el evento será indispensable para poder identificar oportunidades de mejora de los sistemas de gestión de la organización, verificar la existencia de documentación, en cualquier medio que brinde aclaración o soporte. Incluir: normas, directrices, manuales, procedimientos, instructivos, programas, planes, prácticas, registros, datos, dibujos, listas de chequeo, valoraciones de riesgos AR, permisos de trabajo, certificados de apoyo, etc.

5.3.3.2. Recolección de testimonios y hechos

La información de quienes pudieron presenciar el evento incluyendo el mismo involucrado es fundamental para asegurar que la investigación se ajuste a la realidad que se presentaba al momento de los hechos. En lo posible se deben grabar o documentar estos testimonios para que hagan parte de la investigación y puedan ser analizados por todos los miembros del equipo investigador

5.3.3.3. Reconstrucción del evento

Con todas las evidencias recolectadas, fotos, grabaciones, testimonios, información de los involucrados etc. el equipo investigador debe intentar reconstruir lo sucedido con el fin de identificar las posibles fallas de control por parte de la organización.

5.3.3.4. Identificación de causas inmediatas

La empresa adopta los lineamientos de la **Norma Técnica Colombiana NTC 3701 como guía para la clasificación, registro y análisis estadístico de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales**, lo cual permite determinar con mayor precisión las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo. Para los siniestros viales, se recomienda tener en cuenta lo establecido en la **Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)** y la **Resolución 11268 de 2012 (Por la cual se adopta el nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito "IPAT", su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones)**, a fin de garantizar una investigación integral y conforme al marco legal vigente.

Para la investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, la identificación de las causas inmediatas se realizará de manera integral, considerando los siguientes factores asociados al evento:

- **Fuente**
- **Medio**
- **Individuo**

Para la identificación de causas en siniestros viales, la organización podrá tomar como guía la herramienta interna denominada **MT-SGSV-02 Matriz de Calificación e Identificación de Riesgos Viales**, la cual facilita el análisis de causas inmediatas asociadas a los principales factores de la seguridad vial.

Durante la investigación, deberán considerarse de manera integral los tres factores clave que inciden en la ocurrencia de un siniestro:

- **Factor humano:** comportamientos, decisiones, condiciones individuales, distracciones, fatiga, incumplimiento de normas de tránsito, entre otros.
- **Factor vehículo:** estado técnico-mecánico, mantenimiento, condiciones de seguridad activa y pasiva, adaptaciones no autorizadas, entre otros.
- **Factor infraestructura:** diseño vial, señalización, estado de la vía, iluminación, condiciones climáticas, flujo vehicular, entre otros.

PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES, ENFERMEDAD LABORAL Y SINIESTROS VIALES



Código: P-SG SST-05

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 10-07-2025

Página: 10 de 13

Luego de establecer las condiciones en las que se desarrolló el evento se procede a diligenciar el formato **F-SG SST-02 INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE LABORAL, ACCIDENTE LABORAL Y SINIESTRO VIAL**, donde se hace la descripción del hecho, el análisis causal para hallar las causas inmediatas, las causas básicas y las medidas de control existentes, las medidas recomendadas y las cuantificaciones detalladas de las pérdidas.

Para el análisis de causa raíz se puede utilizar cualquier metodología, pero debe estar guiada por el punto 5.3.3.4 identificación de causas básicas y causas inmediatas

5.3.4. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES

Como parte de la documentación requerida para la investigación de una enfermedad laboral, se requiere la siguiente documentación:

- Informe del “Análisis de puesto de trabajo”, que fue remitido para el proceso de calificación de origen de la enfermedad
- Copia del Manual de funciones y responsabilidades del trabajador
- Copia de las remisiones de recomendaciones médico-laborales si existen
- Informe de mediciones ambientales (según se apique a cada caso)
- Antecedentes médico-ocupacionales que reposen en la carpeta del trabajador
- Recomendaciones médico-laborales emitidas por la ARL y evidencias de su implementación en la organización.
- Seguimientos realizados de la implementación de las recomendaciones emitidas por los médicos tratantes
- Entrevista con el trabajador diagnosticado para verificar el cumplimiento de las recomendaciones medico laborales implementadas.

Manejo de sospecha y reporte de enfermedad laboral:

- a. Toda sospecha de enfermedad laboral debe ser informada por el colaborador al área HSEQ, a la Gerencia Administrativa y Contable, y al área de Gestión del Talento Humano, con el fin de iniciar los trámites correspondientes ante la EPS, Unidad de Salud y ARL.
- b. En caso de presentarse una sospecha de enfermedad laboral, el trabajador deberá asistir a la EPS o Unidad de Salud a la cual se encuentre afiliado, para la realización de los exámenes médicos pertinentes.
- c. La existencia de un diagnóstico médico y la verificación de una relación causa-efecto entre la actividad laboral y la patología reportada son condiciones necesarias para que una enfermedad sea considerada de origen laboral.
- d. Todo diagnóstico de enfermedad laboral emitido por una IPS, EPS o Unidad de Salud debe ser reportado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de la calificación.
- e. Corresponde a la ARL suministrar a la empresa los Formatos Únicos de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL), los cuales deberán ser diligenciados conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- f. El área HSEQ será responsable de diligenciar únicamente los campos obligatorios del FUREL que correspondan a la empresa.

PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES, ENFERMEDAD LABORAL Y SINIESTROS VIALES



Código: P-SG SST-05

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 10-07-2025

Página: 11 de 13

- g. La calificación del origen de la enfermedad, en primera instancia, debe ser realizada por un médico legalmente competente para determinar dicha condición.
- h. Toda enfermedad, patología, accidente o fallecimiento que no haya sido calificado o clasificado como de origen laboral, será considerado como de origen común.

5.3.4.1. Descripción de la actividad de reporte de una enfermedad laboral

- a. **Consulta médica inicial del trabajador:** El colaborador deberá acudir a la EPS a la cual se encuentra afiliado tan pronto presente signos o síntomas compatibles con una posible enfermedad laboral. Esta consulta debe estar soportada con los resultados de exámenes médicos, pruebas diagnósticas y concepto médico emitido por la entidad prestadora de salud.
- b. **Comunicación a la empresa:** En caso de que el concepto médico indique sospecha o aparición de una enfermedad laboral, el colaborador deberá informar de inmediato al área de a la Gerencia Administrativa y Contable, Gestión del Talento Humano y HSEQ, anexando los soportes médicos correspondientes (resultados, diagnósticos y conceptos clínicos).
- c. **Área HSEQ:** El área HSEQ de la empresa recopilará la documentación técnica necesaria que pueda respaldar el análisis de origen de la enfermedad. Esta información puede incluir:
 - Matriz de peligros y riesgos laborales
 - Descripción del cargo y funciones
 - Manual de funciones (si aplica)
 - Reportes de vigilancia epidemiológica (cuando aplique)
 - Condiciones del puesto de trabajo

Nota: La EPS no realiza estudios de puesto de trabajo. Esta información es entregada directamente por la empresa como parte de la documentación requerida para la calificación.

- d. **Calificación de origen por parte de la EPS:** La EPS es la única entidad competente para iniciar el proceso de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia. Cuando la EPS considere que existe presunción de origen laboral, solicitará formalmente a la empresa el diligenciamiento del Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL).
- e. **Diligenciamiento del FUREL por parte del área HSEQ:** Una vez recibida la solicitud por parte de la EPS, el área HSEQ será responsable de diligenciar los campos correspondientes del FUREL, con base en la documentación técnica previamente recopilada. Este formato deberá devolverse a la EPS junto con los soportes requeridos, para continuar con el análisis de calificación.
- f. **Calificación del origen por parte de la EPS:** La EPS es la responsable de realizar la calificación del origen de la enfermedad en primera instancia. Cuando la enfermedad es calificada como de origen laboral, la EPS deberá notificar formalmente tanto a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como a la empresa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la calificación. En los casos en que se identifique una posible pérdida de capacidad laboral, la EPS también deberá informar al Fondo de Pensiones al cual esté afiliado el trabajador, conforme a la normativa vigente.
- g. **Reporte a la ARL:** Cuando el origen es calificado como laboral, la empresa y la EPS deben reportar el diagnóstico a la ARL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la calificación.

PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES, ENFERMEDAD LABORAL Y SINIESTROS VIALES



Código: P-SG SST-05

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 10-07-2025

Página: 12 de 13

- h. Evaluación del caso por parte de la ARL:** La ARL recibe la documentación y evalúa si acepta o no la calificación emitida por la EPS. En caso de aceptación, la ARL reconoce las prestaciones asistenciales y económicas al trabajador y emite recomendaciones al empleador.

Notas aclaratorias:

- a. Si no existe controversia frente a la calificación, la ARL procederá con el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas correspondientes, y enviará las recomendaciones al empleador sobre el manejo del trabajador en su puesto de trabajo (posible reubicación, rediseño o adaptación de tareas).
- b. Si existe controversia entre las partes o el colaborador no está de acuerdo con la calificación, se iniciará el proceso ante las Juntas Regionales o Nacionales de Calificación de Invalidez, quienes emitirán un concepto definitivo, acompañado de las recomendaciones para la ARL, el empleador y el colaborador.

5.3 REGISTRO DE INCIDENTES, ACCIDENTES, ENFERMEDADES LABORALES Y SINIESTROS VIALES

La organización ha determinado que para efecto facilitar el cálculo de indicadores para el SG SST y seguridad vial respectivamente se cuenta con los formatos **MT-SGSST-02 MATRIZ DE REGISTRO DE INCIDENTES, ACCIDENTES, Y SINIESTROS VIALES** y **MT-SG SST -03 MATRIZ DE REGISTRO ESTADÍSTICO DE AUSENTISMO** en el cual se realizará la caracterización correspondiente según el caso.

5.4 PLANES DE ACCIÓN

Una vez identificadas las causas tanto inmediatas como básicas de los eventos y se determine la causa raíz es importante establecer acciones, fechas y responsables del cumplimiento de medidas tanto preventivas como correctivas que puedan evitar la repetición de eventos similares.

5.6 DIVULGACIÓN DE LECCIONES APRENDIDAS

El Coordinador HSEQ de la organización es el responsable de realizar la divulgación de los resultados de las investigaciones de accidentes e incidentes en el **F-SG SST-04 LECCIÓN APRENDIDA** a través de todos los medios de comunicación con que cuente la organización.

5.7 SEGUIMIENTO Y EFICACIA

Sera una de las actividades del COPASST/VIGIAx hacer seguimiento a los planes de acción resultantes de los accidentes, siniestros viales y enfermedades laborales que se presenten y de dicha gestión se retroalimentará a la gerencia trimestralmente.

**PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE
INCIDENTES, ACCIDENTES, ENFERMEDAD LABORAL Y
SINIESTROS VIALES**



Código: P-SG SST-05

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 10-07-2025

Página: 13 de 13

6 DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
F-SGSST-01	Reporte interno incidente, accidente y enfermedad laboral; siniestros viales
F-SGSST-02	Informe de investigación de incidente laboral, accidente laboral y siniestro vial
MT-SGSST-02	Matriz de registro incidentes, accidentes y siniestros viales
MT-SGSST-03	Matriz de registro estadístico ATEL y ausentismo
F-SGSST-03	Informe de investigación de enfermedad laboral
F-SGSST-04	Lección Aprendida

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
20/04/2021	1	Responsable S.I.G	Responsable S.I.G	Gerente General
10/07/2025	2	Coordinador HSEQ	Director técnico / Gerencia administrativa y Contable	Gerente General